



AEEJ/JURC/0037/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “EL ESTRENÓN”, EN LO SUCESIVO “EL EVENTO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO”, EN LO SUCESIVO “LA AGENCIA”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MTRO. AGUSTIN SILVA GUERRERO; Y, POR OTRA PARTE, LA EMPRESA “ELEGO SERVICIOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRODUCTORA”, REPRESENTADA POR C. NORMA ELENA GÓMEZ ESPARZA, ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA; Y CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”; CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. De “LA AGENCIA” a través de su Director General:

- a) Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, expedida mediante el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- b) Que de acuerdo con el artículo 3 tres de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población garantizando e todo momento, precios accesibles para el público en general, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, promoviendo la infraestructura que permitan masificar estas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión acertada y organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional.
- c) Que como se dispone en el artículo 5, fracción XI de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de otorgar, en la medida

*Norma Elena Gomez E.*

*MB*



presupuestaria, apoyos para el desarrollo de actividades relacionadas con el entretenimiento.

- d) Que al participar en El Plan Jalisco para la Reactivación Económica y con la finalidad de llevar a cabo el evento denominado **"EL ESTRENÓN"**, el cual será un detonador estratégico para la reactivación económica y social donde los jaliscienses podrán desarrollar su potencial a través del arte, la cultura y la destreza, **"LA AGENCIA"** coadyuvará activamente con el desarrollo y promoción del evento de mayor trascendencia en el Estado, a desarrollarse entre los meses de septiembre a diciembre de 2020, aportando el apoyo necesario a los participantes de sus municipios, brindando oportunidades a los participantes de todo Jalisco para desarrollar sus capacidades y convertirlos en agentes de cambio positivo para la sociedad, a través del talento jalisciense; por lo que, **"LA AGENCIA"** otorgará apoyo para el desarrollo del evento **"EL ESTRENÓN"**.
- e) Que comparece a la firma del presente instrumento como Director General de **"LA AGENCIA"**, acreditando el carácter con el que comparece con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, y en consecuencia cuenta con facultades suficientes para representar en este acto a la Agencia y obligarse al tenor del presente Convenio, en términos de los artículos 10, fracción XXII, 11 y 12, fracción I, de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- f) Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio, el ubicado en la calle Mariano Bárcenas S/N, Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal, además se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AEE190203818.
- g) Que comparece a la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en cumplimiento al Acuerdo tomado en el punto número VII séptimo de la cuarta Sesión Ordinaria 2020, de la Junta de Gobierno de **"LA AGENCIA"**, celebrada el pasado 31 treinta y uno de agosto del año en curso, mediante el cuales dicho cuerpo colegiado autorizó la celebración del presente Convenio.

II. De **"LA PRODUCTORA"**, por conducto de su representante:

- a) Que es una persona moral, constituida inicialmente con la denominación de **JONAWA CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V.** mediante escritura 28,082 veintiocho mil ochenta y dos, de fecha 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Pablo

*Norma Elena Gomez E.*

*MB*



González Vázquez, Notario Público 35 treinta y cinco de la ciudad de Zapopan, Jalisco; y posteriormente denominada ELEGO SERVICIOS, S.A. DE C.V., por medio de la escritura 12,922 doce mil novecientos veintidós, de fecha 11 once de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario 140 ciento cuarenta de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, la cual se rige por los mismos estatutos que la constituyeron inicialmente.

- MP
- b) Que su Administradora General Única cuenta con las facultades para obligarse a nombre de su representada en los términos del presente Convenio, las cuales, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según consta en la escritura descrita en el inciso que antecede.
  - c) Que la propuesta única y creativa descrita en el objeto del presente Convenio, así como el concepto, idea y calendario de ejecución han sido desarrollados por **"LA PRODUCTORA"**, ajustándolo a la ejecución y participación de **"LA AGENCIA"**, y con retroalimentación de ésta última para su participación en **"EL EVENTO"**. Además, la propuesta pertenece a **"LA PRODUCTORA"**, la cual, adicionalmente, es dueña del signo distintivo de **"EL EVENTO"**.
  - d) Que cuenta con la suficiencia técnica y operativa para prestar los servicios integrales a los que hace referencia el presente Convenio, además cuenta con los derechos del signo distintivo **"EL ESTRENÓN, JALISCO SALDRÁ CON TALENTO"**, marca que se encuentra inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, bajo el expediente 2383103, lo cual le faculta para ser organizador de **"EL EVENTO"**.
  - e) Que estima el costo total de **"EL EVENTO"** en la cantidad de \$16'255,061.44 (dieciséis millones doscientos cincuenta y cinco mil sesenta y un pesos 44/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido; el desglose del mencionado costo total, se adjunta al presente Convenio como parte integrante del mismo.
  - f) Que su representada cuenta con la experiencia, capacidad y recursos humanos, materiales y económicos para dar cabal cumplimiento a todas las obligaciones que asume por medio del presente Convenio.
  - g) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de registro [REDACTED]
- Norma Elena Gomez E.

Eliminados 3 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.



- h) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle

[Redacted address information]

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

- a) "LAS PARTES" declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio, así como las de sus representantes para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las Declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas Declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.
- b) "LAS PARTES" declaran que, bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

*MB*

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio que celebran "LA AGENCIA" y "LA PRODUCTORA", es la colaboración técnica y financiera para la ejecución del proyecto denominado "EL ESTRENON", que consistirá en un concurso multitalento que se difundirá a través de un programa de contenidos para televisión y/o medios digitales y que constará en la entrega de 10 diez capítulos o episodios cuya planeación, conceptualización, desarrollo, producción y ejecución se hará durante los meses de septiembre a diciembre de 2020 y que se difundirá a través de los medios de comunicación del Estado de Jalisco, medios nacionales, medios internacionales y/o plataformas digitales, mediante el otorgamiento, por parte de "LA AGENCIA", del apoyo que se describe más adelante, a "LA PRODUCTORA".

"EL EVENTO" será un detonador estratégico en el marco de El Plan Jalisco para la Reactivación Económica que aportará al Estado de Jalisco lo siguiente:

- a) Proporcionar a los habitantes del Estado de Jalisco un evento de Entretenimiento en donde podrá participar cualquier jalisciense para impulsar el arte, la cultura, el deporte o el folklore, promoviendo el talento de las y los artistas jaliscienses y que su expresión, en tiempos de crisis, sea una fuente de inspiración y apoyo a la expresión artística.
- b) Dar al Estado de Jalisco proyección a nivel nacional e internacional, produciendo y difundiendo "EL EVENTO" en televisión abierta, medios digitales y a través de diversas herramientas de comunicación; dando impulso a la participación activa de los habitantes

*Norma Elena Gomez E.*

*[Handwritten signature]*



que residan en los 125 ciento veinticinco municipios del Estado de Jalisco, además de los jaliscienses residentes en los Estados de California, Illinois, Washington o Wisconsin en Estados Unidos de América, donde se reconocerán sus distintas capacidades humanas, generando identidad de los municipios y regiones.

- c) Impulsar el desarrollo turístico que produce el enriquecimiento de las culturas propias del Estado de Jalisco a través de recorridos audiovisuales por las distintas regiones y municipios del Estado de Jalisco, que serán transmitidos por televisión abierta y medios digitales, generando una influencia positiva en el entorno social.

Mediante la ejecución de **"EL EVENTO"** en los términos establecidos en el presente Convenio, **"LA AGENCIA"** dará cumplimiento a sus objetivos primordiales enmarcados en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco: planeando, evaluando, organizado y ejecutando eventos de Entretenimiento en el Estado; impulsando el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado; e intentando que su difusión acertada y organización dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional.

- Tendrá un alcance de hasta 4.8 cuatro punto ocho millones de personas en Jalisco.
- Tendrá un alcance de hasta 3.8 tres punto ocho millones de jaliscienses en Estados Unidos de América.
- Tendrá una audiencia estimada de 700,000 setecientas mil familias jaliscienses.
- Otorgará al menos 12 doce presentaciones artísticas de manera gratuita a la población jalisciense que resida en cualquiera de las 12 doce regiones.

**SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL EVENTO.** **"EL EVENTO"** se llevará a cabo a través del diseño, la creación y ejecución de un proceso de detección, promoción y difusión de talento artístico, mediante el cual se promoverá e impulsará la participación de los habitantes que residan en cualquiera de los 125 municipios del Estado de Jalisco y de los jaliscienses que residan en los Estados de California, Illinois, Washington o Wisconsin en Estados Unidos de América, a través de una convocatoria que se difundirá en diversas plataformas y medios digitales. Se ejecutará a través del concurso multitalento denominado **"EL ESTRENÓN"**, a través del cual se buscará descubrir y dar a conocer al público, a personas con diversas habilidades, mostrando sus historias de vida y logrando, por medio de ellas, inspirar y generar identidad en todo el Estado.

**"EL EVENTO"** contemplará tres categorías:

- a) Canto,
- b) Comedia, y
- c) Destreza (ésta última incluye danza - baile, instrumentos musicales de cualquier tipo, artes circenses y deportes).

Se producirán 10 programas de televisión, de 90 minutos de duración cada uno, por parte de **"LA PRODUCTORA"**, debidamente supervisada por **"LA AGENCIA"**.

*Noelma Elena Gomez E.*



“EL EVENTO” seguirá los siguientes pasos y periodos de ejecución:

1. Gira de presentación: Visitando a las 12 doce regiones del Estado de Jalisco. También en los Estados de California, Illinois y Washington en Estados Unidos de América, de conformidad con el calendario de giras que se anexa al presente Convenio y es parte integrante del mismo.
2. Inscripciones y recepción de materiales: Se llevará a cabo durante el mes de septiembre y octubre a través de la plataforma digital denominada TALENTISCO.
3. Proceso de curaduría: Los interesados, que deberán ubicarse dentro del rango de edad comprendido entre los 18 dieciocho y los 60 sesenta años (exceptuando a las personas vulnerables por condiciones de salud), enviarán un video demostrando su talento a través de las plataformas digitales de “EL EVENTO”. Un grupo de curadores determinado por “LA AGENCIA” y “LA PRODUCTORA” seleccionará los materiales de los participantes que habrán de pasar a la siguiente etapa y podrán hacer audiciones. Se recibirán rutinas escénicas individuales en los géneros de canto, comedia y destreza. No podrán participar artistas que actualmente cuenten con algún contrato y/o convenio vigente de representación con alguna empresa y/o persona física en el medio artístico.
4. Gira de audiciones: Se llevarán a cabo visitando cada una de las 12 regiones del Estado de Jalisco.
5. Selección de finalistas: Habrá un total de 30 finalistas, 2 dos por cada una de las 12 regiones y estados participantes de Estados Unidos de América.
6. Producción de programas de TV: Los 30 finalistas competirán para avanzar a etapas posteriores y serán los protagonistas de los programas de televisión. Las dinámicas de eliminatorias, calendarios de ensayos, grabaciones, jurados y monitoreo de votaciones del público, deberán ser presentados por “LA PRODUCTORA” y aprobados por “LA AGENCIA”.
7. Confinamiento de finalistas: Los 30 finalistas serán confinados en un hotel para poder garantizar el proceso de filmación, ensayos, avances, aprendizajes y todos los detalles de la producción. Previo al ingreso de los participantes, se les hará una prueba de detección de COVID-19, a fin de detener su propagación; de resultar positivo alguno de los participantes, no se le permitirá el ingreso y será reemplazado a través del proceso que “LA PRODUCTORA” y “LA AGENCIA” determinen.
8. Entrenamiento, clases y asesorías: Los participantes contarán con maestros por categoría y psicólogos que colaborarán con su desarrollo y avances durante su participación.
9. Campaña de difusión: Se realizará la difusión y promoción a través de una estrategia integral de comunicación y selección de medios.
10. Transmisión: Las transmisiones se llevarán a cabo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año. Serán 10 capítulos que se transmitirán los días domingo por vía digital en los canales oficiales del Gobierno del Estado, Jalisco TV, redes sociales y/o diversos medios nacionales e internacionales.
11. Premiación:
  - I. PRIMER LUGAR: una casa amueblada.

MB

Norma Elena Gomez E.



II. SEGUNDO LUGAR: automóvil último modelo.

III. TERCER LUGAR: viaje a Costa Alegre para 4 cuatro personas, todo pagado.

Además, cada uno de los 30 finalistas tendrá acceso a una despensa mensual completa durante un periodo de 6 seis meses posteriores a la terminación de "EL EVENTO" para sus familias.

El monto y las características de los premios se darán a conocer en algún momento del periodo comprendido entre el primero y el último programa de televisión, y serán definidos por "LA PRODUCTORA" con la previa aprobación de "LA AGENCIA".

12. En los foros de grabación no se contará con la presencia de público, solo formarán parte el equipo de producción y los participantes, salvo que posteriormente y durante la ejecución y grabación exista disposición que lo permita, de ser así, el ingreso del público será gratuito.

Se anexan al presente Convenio, el calendario de ejecución de giras, y el calendario de ejecución de los puntos que anteceden.

*mp*  
TERCERA. PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES". Mediante la celebración del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan que su colaboración consiste en lo siguiente:

- a) "LA AGENCIA" aportará el recurso económico, que en virtud del Acuerdo aprobado por su Junta de Gobierno en la cuarta Sesión Ordinaria 004/2020, celebraba el 31 treinta y uno de agosto del 2020 dos mil veinte, entregará como apoyo económico a favor de "LA PRODUCTORA", para la ejecución de eventos que se realizarán al margen del proyecto denominado "EL ESTRENO"
- b) "LA PRODUCTORA" ejecutará el recurso que como apoyo, aporte "LA AGENCIA" a su favor, mismo que deberá destinar única y exclusivamente a cubrir los gastos de promoción y/o ejecución derivados de los servicios integrales de producción del evento, así como las obligaciones contraídas de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio "LA AGENCIA" se compromete otorgar el apoyo por la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) Impuesto al Valor Agregado incluido, a fin de que "LA PRODUCTORA" lo destine a la promoción y/o ejecución de "EL EVENTO"; "LA AGENCIA" otorga la presente aportación de conformidad con los dispuesto por el artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, que tiene actualmente en la partida presupuestal 4332 Subsidio a la promoción turística del Estado, cantidad que será aportada mediante transferencia a la cuenta:

Eliminado un párrafo con 4 renglones, con fundamento legal en el artículo 28 fracción I, en relación con el artículo 7 fracción II de la LTIPEJ. En virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

*Norma Elena Gomez E.*



El recurso a que se refiere la presente cláusula, se pagará en una sola ministración, conforme a lo siguiente:

- **"LA AGENCIA"** aportará el 100% cien por ciento del monto antes mencionado a la celebración de éste convenio y una vez presentado el recibo fiscal correspondiente y la garantía señalada en la **CLÁUSULA SEXTA**.

**"LA PRODUCTORA"**, mediante la celebración del presente Convenio, se obliga a ejecutar **"EL EVENTO"** hasta su total conclusión, ya sea con recursos propios, recursos obtenidos por medio de patrocinios y/o con aportaciones de **"LA AGENCIA"**. Para efectos del presente párrafo, **"LA PRODUCTORA"** se obliga a la completa ejecución de **"EL EVENTO"** y cabal cumplimiento del presente Convenio, independientemente de las aportaciones que pueda recibir de **"LA AGENCIA"**.

Cualquier costo adicional o incremento que se pudiera generar en los costos de **"EL EVENTO"**, deberá ser cubierto por **"LA PRODUCTORA"**.

**QUINTA. RECURSOS ADICIONALES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que no existe compromiso alguno de **"LA AGENCIA"** para otorgar recursos adicionales a los autorizados para la celebración del presente Convenio, por lo que cualquier recurso adicional que solicite **"LA PRODUCTORA"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración estará sujeto a la aprobación de la Junta de Gobierno de **"LA AGENCIA"**, mediante la aprobación de la suscripción de una adenda del presente.

**SEXTA. GARANTÍAS.** **"LA PRODUCTORA"** se obliga a presentar garantía por el 100% cien por ciento de las aportaciones recibidas mediante el presente Convenio, es decir por la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) netos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. **"LA AGENCIA"** estará facultada para hacer válida esta garantía en caso de cualquier, incumplimiento por parte de **"LA PRODUCTORA"**; y podrá consistir en fianza, cheque certificado o cheque de caja; podrá ser liberada por el Director General de **"LA AGENCIA"** una vez que **"LA PRODUCTORA"** haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones contraídas en este Convenio. La presentación de esta garantía es requisito esencial para que **"LA AGENCIA"** esté en condiciones de hacer la aportación señalada en la cláusula cuarta.

**SÉPTIMA. DE LOS SERVICIOS INTEGRALES.** Los Servicios integrales de producción de **"EL EVENTO"** a que hace referencia el inciso b de la cláusula tercera, y que estarán a cargo de **"LA PRODUCTORA"** comprenderán y contemplarán al menos, lo siguiente:

- a) El diseño, la creación y la ejecución del programa de inscripción y recepción de materiales promoviendo la participación de los habitantes que residen en cualquiera de los 125 cientos municipios del Estado de Jalisco y los Jaliscienses que residan en los Estado de California, Illinois, Washington o Wisconsin en Estados Unidos de América;

*Nombre Elena Gomez G.*



- b) La coordinación y ejecución de la gira de presentación que comprende las 12 regiones del Estado de Jalisco, y los Estados de California, Illinois, Washington o Wisconsin en Estados Unidos de América;
- c) La definición y ejecución del proceso de curaduría que se realizará para definir a los participantes que serán llamados a audiciones.
- d) La coordinación y ejecución de la gira de audiciones, visitando las 12 regiones del Estado de Jalisco. La creación, producción y post producción de programas y contenidos para televisión y medios digitales.
- e) La transmisión de los contenidos en canales de televisión abierta y medios digitales.
- f) La gestión, administración de redes sociales y estrategias de comunicación y difusión.
- g) La coordinación y ejecución de la logística completa de **"EL EVENTO"**: ruedas de prensa, giras, convocatoria y selección de participantes, recepción y selección de materiales, traslados a diversas sedes y foros, premiaciones, hospedaje y alimentación de participantes, jueces e invitados especiales.

Además, los Servicios Integrales deberán incluir, de manera enunciativa, más no limitativa:

- 1. Producción de set: sistema de iluminación, ChromaKey, cámaras, cabina de control templetas, adecuación de cabina de control.
- 2. Pantallas Led
- 3. Generadores de electricidad.
- 4. Backline.
- 5. Equipos de iluminación: luces robóticas spot, beam y wash.
- 6. Seguidores tiro medio.
- 7. Efectos especiales.
- 8. Equipos de audio: consolas de audio, monitores, sidefills, sets de microfónica.
- 9. Estructuras y motores.
- 10. Escenografía y ambientación.
- 11. DRO.
- 12. Extintores CO2.
- 13. Fletes locales.
- 14. Personal técnico: riggers, stagehands, crew chief, seguidoristas, electricistas, ingeniero de audio, ingeniero de iluminación, director de cámaras, camarógrafos, director de escena, floor manager, microfonistas, maquillistas, vestuaristas, utileros.
- 15. Oficinas de producción: tablonas, sillas, extensiones, impresoras, tóner, papelería.
- 16. Insumos de producción: Marley, gaffer, cinta precaución, antiderrapante.
- 17. Plan de marketing digital: dirección de estrategia, creación de contenidos, animaciones y cortinillas, edición de contenidos, gestión de redes, administración de pautas.
- 18. Medios digitales.
- 19. Documentación de giras: cámaras, estabilizadores, drones, cinefotógrafos.
- 20. Protocolo Covid: pruebas para los participantes y staff, tapetes, gel antibacterial, sanitizantes, impresos, termómetros, otros.

MS

Nolina Elena Gomez G.



21. Seguridad pública, seguridad privada para el foro y sede de confinamiento.
22. Limpieza en inmueble sede para la producción.
23. Sala de prensa: tabloneros, sillas, audio y microfónica, monitores TV, Back de prensa, papelería.
24. Radios para comunicación.
25. Camerinos: mobiliario, decoración, espejos, hieleras, toallas.
26. Servicios médicos: ambulancias, médicos, paramédicos.
27. Internet dedicado.
28. Acreditaciones: gafetes, landyards, brazaletes.
29. Catering de grabaciones: agua, refrescos, café, fruta, galletas.
30. Insumos de operaciones: señalética interna, gaffer, cinta precaución, antiderrapante.
31. Conductores de programas: conductor hombre, conductora mujer y voz oficial.
32. Jurados de los programas: juez de canto, juez de comedia, juez de destreza, juez invitado.
33. Curadores para el proceso de selección.
34. Psicólogos para el confinamiento.
35. Fedatario público para los resultados de cada programa.
36. Seguro de responsabilidad civil.
37. Merchandising.
38. Vuelos y viáticos para gira de Estados Unidos de América.
39. Hospedaje, viáticos, peajes y gastos varios para gira de presentación al interior del Estado de Jalisco.
40. Hospedaje, viáticos, peajes y gastos varios para gira de audiciones al interior del Estado de Jalisco.
41. Logística de participantes: vuelos de los participantes que podrán ser hasta 6 seis provenientes de alguno de los Estados participantes en Estados Unidos de América.
42. Sede de confinamiento: Hasta 750 cuartos noche en el hotel sede.
43. Alimentación de los concursantes: para al menos 71 setenta y un días.
44. Vans para transporte de los participantes: durante todo el periodo del concurso.
45. Varios: pago a la sociedad de autores y compositores, vestuarios, impresos para las giras, trofeos, despensas para los finalistas, uniformes del staff, entre otros.

Adicionalmente, "LA PRODUCTORA" deberá presentar a "LA AGENCIA" la propuesta para la dinámica y criterios de eliminación, y la propuesta de calendario de ensayos, grabaciones y producción, "LA AGENCIA" deberá aprobarlos previo a su ejecución.

"LA PRODUCTORA" mediante la celebración del presente Convenio, garantiza la logística de todo "EL EVENTO".

**OCTAVA. DE LA CONVOCATORIA.** Será "LA AGENCIA" quien establezca las bases de la Convocatoria para los interesados en participar en "EL EVENTO" y será la encargada de publicarla en las plataformas y medios que libremente determine conforme a las disposiciones legales aplicables.

*Ms.ma Elena Gomez G.*



**NOVENA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ADICIONALES DE "LA PRODUCTORA"**. Además de lo señalado en el cuerpo del presente Convenio, "LA PRODUCTORA" se obliga a tramitar cualquier permiso necesario, ya sea en el ámbito municipal, estatal y/o federal, a fin de la correcta ejecución de "EL EVENTO".

"LA PRODUCTORA" se compromete a llevar a cabo toda la logística necesaria, a ejecutar el proceso de selección de los participantes en el "EL EVENTO", a hacer los traslados de los participantes a los diversos foros, a la gestión de las páginas oficiales y redes sociales, a poner en marcha el proceso de recepción de videos y/o materiales de los participantes, a la comercialización de posibles patrocinios para "EL EVENTO" y a los propios procesos de premiación, a la provisión de todos los recursos tecnológicos necesarios y pagos que, con motivo de su ejecución, deban realizarse.

Asimismo, "LA PRODUCTORA" se compromete a entregar los programas y/o episodios, que se realicen con motivo de "EL EVENTO" a "LA AGENCIA". "LA PRODUCTORA" se compromete también a hacer entrega a "LA AGENCIA" de todos los videos que reciba de los participantes a "LA AGENCIA".

"LA PRODUCTORA" será la legal poseedora de los derechos de los programas y/o episodios, y de todo el material que con motivo de "EL EVENTO" reciba de los participantes.

"LA PRODUCTORA" tendrá el derecho de representación exclusiva de los participantes, y podrá celebrar con ellos el Contrato que corresponda a fin de asesorarlos en el desarrollo de su carrera.

"LA PRODUCTORA" se obliga a hacer frente a cualquier responsabilidad administrativa, civil, mercantil y fiscal que con motivo de la contratación de servicios pudiera generarse.

"LA PRODUCTORA" será la encargada de conseguir y/o de proveer con recurso propio, y/o con recursos recibidos mediante la aportación que reciba de "LA AGENCIA" y/o con los recursos que pueda obtener por medio de patrocinios, los premios del concurso a los que hace referencia la cláusula segunda, punto 11, que antecede. Además "LA PRODUCTORA" será responsable de cualquier gasto adicional que pudiera generarse con motivo de la ejecución de "EL EVENTO", y que no sea cubierto mediante las aportaciones que "LA AGENCIA" tenga a bien proporcionar.

Mediante la celebración del presente Convenio, "LA PRODUCTORA" se obliga a llevar a cabo una gira al interior del Estado de Jalisco, que constará de al menos 12 doce presentaciones (una por cada región del Estado), de manera que se llegue a la población de los 125 ciento veinticinco municipios del Estado; esta gira se deberá llevar a cabo al haber concluido "EL EVENTO", en fecha por definir por "LAS PARTES", y mediante el documento que corresponda, cuando los protocolos para evitar la propagación del virus COVID-19 lo permitan.

**DÉCIMA. DERECHOS DE "LA AGENCIA"**. "LA AGENCIA" tendrá derecho de obtener el 20% veinte por ciento del monto bruto que "LA PRODUCTORA" reciba por la comercialización de programas y/o episodios; sin perjuicio de que en cualquier negociación de "LA PRODUCTORA" en este sentido, deberá ser previamente aprobada por "LA AGENCIA".

*ms*

*Naime Elena Gomez G.*



"LA AGENCIA" tendrá derecho a obtener el 20% veinte por ciento del monto bruto que "LA PRODUCTORA" reciba por la comercialización de patrocinios, sin perjuicio de lo descrito en la cláusula posterior referente a patrocinios.

"LA AGENCIA" tendrá derecho a obtener el 20% veinte por ciento del monto bruto que "LA PRODUCTORA" reciba por concepto de los derechos de representación de los participantes.

"LA AGENCIA" tendrá derecho a obtener el 20% veinte por ciento del monto bruto que "LA PRODUCTORA" reciba por concepto de las presentaciones artísticas de los participantes.

Todas las negociaciones referentes a los ingresos de "LA PRODUCTORA" de esta cláusula, deberán ser previamente aprobadas, mediante escrito que así lo haga constar, por "LA AGENCIA".

**DÉCIMA PRIMERA. ATRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE "LA AGENCIA".** Mediante la celebración del presente Convenio, "LA AGENCIA" se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución del apoyo otorgado a "LA PRODUCTORA", quien deberá facilitar a "LA AGENCIA" cualquier información que le sea requerida.

"LA AGENCIA" se compromete a coadyuvar con "LA PRODUCTORA" en la coordinación de "EL EVENTO" y generación de vínculos necesarios con los medios de comunicación oficiales del Estado de Jalisco.

Además, "LA AGENCIA" colaborará, a fin de desarrollar "EL EVENTO" en los términos previstos en el presente Convenio, con su experiencia y pericia en el medio del entretenimiento, comprometiéndose a colaborar con "LA PRODUCTORA" y a poner a su disposición las relaciones con las que ésta cuenta, a fin de proporcionar una correcta ejecución de "EL EVENTO". "LA AGENCIA" asesorará a "LA PRODUCTORA" durante todo el proceso, de manera que el desarrollo de "EL EVENTO" se lleve a cabo de manera conjunta y en consenso de decisiones.

"LA AGENCIA" podrá proponer al panel de expertos y jurados necesarios de conformidad con el presente Convenio, sin embargo, cualquier costo será cubierto por "LA PRODUCTORA" y deberá ser definido por "LAS PARTES".

Asimismo, "LA AGENCIA" será la encargada de generar los vínculos necesarios para llevar a cabo "EL EVENTO" tanto en los municipios, como con las instancias correspondientes del Gobierno del Estado de Jalisco, así como los vínculos que con motivo de la ejecución de "EL EVENTO" se requieran, con los medios de comunicación oficiales del Gobierno del Estado de Jalisco; "LA AGENCIA" será también la encargada de generar los vínculos necesarios con la iniciativa privada que la ejecución de "EL EVENTO" requiera.

**DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGABLES.** A la finalización de "EL EVENTO", "LA PRODUCTORA" deberá entregar a "LA AGENCIA" lo siguiente:

*Norma Elena Gomez E.*



- MB
1. 10 programas y/o episodios resultantes de las grabaciones, de duración aproximada de 90 noventa minutos.
  2. 50 cincuenta cápsulas promocionales para televisión con duración mínima de un minuto; 50 cápsulas promocionales para redes sociales con duración mínima de 30 treinta segundos; 30 treinta semblanzas de cada uno de los participantes con duración mínima de un minuto.
  3. Base de datos, evidencias y la totalidad de materiales recibidos de parte de todos los inscritos al programa.
  4. Manual de identidad grafica del evento.
  5. Producciones Audiovisuales:
    - o Conceptualización (diseño de set).
    - o Guiones de TV.
    - o Spots de TV.
    - o Spots de Radio.
    - o Producciones de contenido digital.
    - o Firmas de audio.
  6. Estrategia de Comunicación:
    - o Conceptualización de campaña.
    - o Ingeniería de medios: digital, offline, adaptaciones a diferentes formatos.
    - o Contratación de medios digitales
    - o Desarrollo de propiedades digitales: sitio web, dominios, etc.
  7. Gestión de Redes Sociales: Facebook, Instagram, Twitter.
  8. Memoria fotográfica del proceso completo del programa.

Para efectos del cumplimiento a la presente cláusula **"LA PRODUCTORA"** deberá hacer la entrega a más tardar 15 quince días naturales posteriores a la terminación de la transmisión de los programas y/o episodios.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN DE "EL EVENTO"**. Será **"LA AGENCIA"** la que se encargue de supervisar y dar seguimiento a los avances de **"EL EVENTO"**, y podrá en su caso, hacer sugerencias a **"LA PRODUCTORA"**, por escrito, quien deberá acatarlas o consensuar con **"LA AGENCIA"** sobre las decisiones y avances de **"EL EVENTO"**.

La operación de las plataformas oficiales de **"EL EVENTO"** será por parte de **"LA PRODUCTORA"**, con la supervisión y consenso de **"LA AGENCIA"**.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará con su firma, y terminará el día 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte, sin perjuicio de su terminación anticipada ocasionada por el cumplimiento anticipado de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE APOYOS.** En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, o la cancelación de **"EL EVENTO"** imputable a **"LA**

Naima Elena Gomez E.



**PRODUCTORA**, **"LA PRODUCTORA"** se compromete a realizar la devolución de las aportaciones efectuadas por **"LA AGENCIA"**, a la cuenta que esta última designe. Este reintegro deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la fecha de cancelación. **"LA AGENCIA"** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes ocasionadas por el incumplimiento a lo estipulado en la presente cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito se llegare a dar la cancelación de **"EL EVENTO"**, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, incendio, inundación, huelga, acto de autoridad civil o militar, insurrección, guerra o embargo, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio serán prorrogadas hasta por 15 quince días naturales; siempre y cuando **"LAS PARTES"** estén de acuerdo y medie escrito donde se hagan constar sus voluntades. Si transcurre dicho plazo y las obligaciones de **"LA PRODUCTORA"** no han podido llegar a cumplirse, el presente Convenio se dará por terminado sin responsabilidad de **"LAS PARTES"**, debiendo **"LA PRODUCTORA"** reembolsar a **"LA AGENCIA"**, dentro de 30 treinta días hábiles siguientes a la fecha de terminación, el monto que no se haya devengado de los apoyos económicos previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio y que hayan sido debidamente aportados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE LA APORTACIÓN.** **"LA PRODUCTORA"** se obliga, mediante la celebración del presente Convenio a expedir a **"LA AGENCIA"** el comprobante fiscal correspondiente a los montos que reciba por parte de la aportación establecida en este Convenio, en cumplimiento con la normatividad fiscal aplicable, a más tardar, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del apoyo.

**DÉCIMA OCTAVA. PATROCINIOS.** Tanto **"LA AGENCIA"** como **"LA PRODUCTORA"** estarán facultadas para buscar y obtener patrocinios de cualquier tipo para **"EL EVENTO"**.

**"LA PRODUCTORA"** en caso de obtener patrocinios, deberá ser con la previa autorización de **"LA AGENCIA"**, que deberá constar por escrito, y **"LA AGENCIA"** tendrá derecho a cobrar el 20% veinte por ciento del total del patrocinio que reciba **"LA PRODUCTORA"**; en concordancia con lo establecido en la cláusula décima.

**"LA AGENCIA"** podrá obtener patrocinios, de común acuerdo con **"LA PRODUCTORA"**, **"LA AGENCIA"** será beneficiaria del 100% cien por ciento de los patrocinios que obtenga; y por ningún motivo estará obligada a compartir sus beneficios con **"LA PRODUCTORA"**.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES".** **"LA PRODUCTORA"** reconoce que el manejo de la aportación que recibirá con motivo de la ejecución del presente Convenio, será de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de que **"LA AGENCIA"** está autorizada para supervisar el correcto ejercicio. Por lo tanto, **"LA PRODUCTORA"** en este acto asume cualquier responsabilidad que pudiera generarse respecto de cualquier irregularidad en el ejercicio y utilización de apoyo que entregue **"LA AGENCIA"**, asumiendo **"LA PRODUCTORA"** la obligación de sacar a salvo y en paz de cualquier reclamación, juicio o procedimiento que de ello derivase a **"LA AGENCIA"**.

Norma Elena Gomez G.



**VIGÉSIMA. IMAGEN.** “LA PRODUCTORA” incluirá en su promoción, publicidad y en las transmisiones de “EL EVENTO” los destinos turísticos de Guadalajara, su zona Metropolitana y sus alrededores con el fin de promover el turismo en dichos municipios y que se adecúen a las historias de los participantes asociados a “EL EVENTO”, “LA AGENCIA”, los patrocinadores y dependencias participantes que “LA AGENCIA” le indique, sin que por esto se considere a “LA PRODUCTORA” dueña de tales imágenes y sin que signifique que puede volver a usarlas en proyectos posteriores o diferentes al del motivo del presente Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PROPIEDAD DE LA MARCA DEL EVENTO.** “LAS PARTES” entienden y acuerdan que el logotipo de la marca registrada de “EL EVENTO”, “EL ESTRENÓN”, incluyendo su imagen y eslogan: “JALISCO SALDRÁ CON TALENTO” son propiedad de “LA PRODUCTORA”. En caso de que “LA AGENCIA” requiera que le sea cedida de forma gratuita la marca de “EL EVENTO”, deberá constar en el convenio que corresponda, o en su caso, tendrá derecho al tanto en caso de existir otro postor.

“LA PRODUCTORA” entiende y acepta que no podrá ceder los derechos de la marca o entregar licencias relacionadas con ésta a ninguna entidad federativa de México distinta al Estado de Jalisco, ni a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización de “LA AGENCIA”; para efectos del presente párrafo, la restricción tendrá una vigencia que concluye el 01 uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En este acto, “LAS PARTES” reconocen que los derechos de propiedad industrial o intelectual generados por la producción de los programas y/o episodios serán propiedad de “LA PRODUCTORA”.

“LA PRODUCTORA” reconoce y acepta que solo podrá utilizar las imágenes de “LA AGENCIA” y “EL EVENTO”, sus logotipos, diseños, dibujos, fotografías y otros derechos de propiedad intelectual, únicamente en la forma y términos que se detallan en el presente Convenio.

“LAS PARTES” se obligan a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información proporcionada por éstas, sus empresas filiales o subsidiarias o generada con motivo del objeto de este Convenio, ya que tal información será propiedad exclusiva de la parte que la genere o sus compañías subsidiarias o afiliadas y en consecuencia será exclusivamente la parte que genere la misma, quien pueda registrar los derechos de autor e industriales correspondientes.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” en este Convenio contravenga lo dispuesto en el párrafo anterior, la parte afectada podrá ejercer sus derechos conforme a la legislación que corresponda, independientemente de que podrá rescindir el presente Convenio por incumplimiento y exigir el pago de daños y perjuicios que ésta le ocasione, conforme a la legislación vigente.

En caso de que “LA PRODUCTORA” requiera utilizar, imprimir o reproducir la imagen y/o cualquier otra propiedad de “LA AGENCIA”, el presente Convenio funge como autorización, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. La autorización se extiende únicamente para

MB

Norma Elena Gomez E.

X



antes, y durante la ejecución de "EL EVENTO"; una vez finalizada la ejecución, de requerirlo, "LA PRODUCTORA" deberá solicitarlo y obtener autorización por escrito de "LA AGENCIA".

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificando durante su vigencia, siempre y cuando se realice por escrito y de conformidad de "LAS PARTES". El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes lo hayan hecho originalmente, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.** "LAS PARTES" aceptan y convienen que no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, ya sea física o moral.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.** Mediante la celebración del presente, "LAS PARTES" manifiestan obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias. Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del cumplimiento del presente Convenio y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de "LAS PARTES" en este Convenio, cada una los asume íntegramente.

Cada una de "LAS PARTES", como patrones del personal que requieren con motivo del cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"LAS PARTES" convienen en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra en relación a los trabajos materia del presente Convenio. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las partes en este Convenio manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

**VIGÉSIMA SEXTA. VICIOS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TÍTULOS.** "LAS PARTES" convienen que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y

*mp*

*Abina Elena Gomez G.*



manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** "LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones contenidos en el presente, constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas, ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este Convenio y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para ninguna, salvo el que se realice por escrito y con fecha posterior a la firma de este Convenio y esté debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este instrumento se llegaran a declarar como inválidas, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA. TRANSPARENCIA.** "LA PRODUCTORA" manifiesta tener conocimiento de que "LA AGENCIA" está sujeta a las disposiciones contenidas en la Legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, "LA PRODUCTORA" manifiesta su consentimiento expreso para que se dé al presente Convenio la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- 1) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- 2) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- 3) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- 4) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- 5) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- 6) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos;

MB

Norma Elena Gomez G.

X



- 7) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

“LA PRODUCTORA”, como legal poseedora de todos los derechos que con motivo de “EL EVENTO” se generen, incluyendo los que, a su vez, los participantes cedan a “LA PRODUCTORA” habrá de tratarlos apegándose a lo estipulado en las leyes que, en materia de protección de datos, disponen, “LA AGENCIA”, en caso de llegar a obtener datos personales, se obliga a tratarlos de conformidad con lo establecido en su Aviso de Privacidad.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. “LAS PARTES”:**

a) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en su nombre, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas, relacionados de alguna forma con el presente Convenio;

b) Se comprometen, reconocen y garantizan que, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, han adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas a su control o influencia determinante, o actuando en su nombre, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con el presente Convenio;

c) Deberán cumplir, íntegramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia del presente Convenio (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de este Convenio), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este Convenio pudiera desarrollarse.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

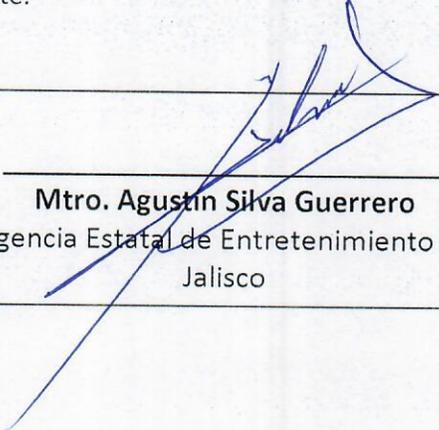
Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente Convenio en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles

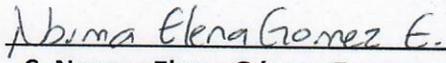
*Ms*

*Mo. ma Elena Gomez G.*

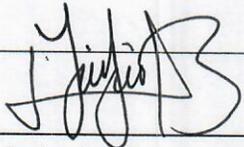


en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 primero del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. Agustín Silva Guerrero**  
Agencia Estatal de Entretenimiento de  
Jalisco

  
\_\_\_\_\_  
**C. Norma Elena Gómez Esparza**  
Elego Servicios, S.A. de C.V.

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Mario Javier Barriga Moreno**  
Director de Contenidos de la Agencia  
Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

\_\_\_\_\_